

ACTA No. 75

COMITÉ DIRECTIVO EXTRAORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de minas y energía, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y con lo dispuesto por el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo de FENOGE, adoptado mediante la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022 modificada por la Resolución No. 4 0271 de agosto de 2022, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, se realizó la sesión extraordinaria del Comité Directivo de FENOGE No. 75, cuyo desarrollo consta en la siguiente acta:

A continuación, se presenta un resumen de la metodología y reglas de la sesión, conforme fue informado por la Dirección Ejecutiva del Fondo a los miembros del Comité Directivo mediante el correo electrónico de citación del 19 de enero de 2026:

- La sesión extraordinaria se desarrolla de forma asincrónica a través de correo electrónico, el día 21 de diciembre de 2026 a partir de las 10:00 horas hasta las 18:00 horas, es decir que en este período los miembros del Comité Directivo podían enviar sus comentarios, observaciones y proposiciones, así como votar por el punto del orden del día sometido a su decisión. También, durante el término de la sesión, el Director Ejecutivo del FENOGE como secretario de este órgano, estaría presta a resolver las inquietudes que formulen los miembros del comité. Por lo anterior, en el correo electrónico de citación de la sesión, además de incluirse el orden del día, se incluyó el enlace de OneDrive¹, donde se alojaron los documentos soporte de la sesión, para lectura de los miembros del Comité Directivo.
- En la fecha y hora de inicio de la sesión, el secretario del Comité Directivo remitiría un correo electrónico dando apertura a la sesión.
- Una vez instalada la sesión, los miembros del Comité Directivo debían manifestar la aprobación o no de cada uno de los puntos sometidos a su consideración y votación a través de correo electrónico, antes de la hora de cierre de la sesión. Así mismo, podrían dirigir sus observaciones, consultas o proposiciones a través de correo electrónico, para que el secretario del comité las resolviera dentro de la sesión por el mismo medio.
- Adicionalmente, se estableció que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del Fondo, "*Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo*", y toda vez que la sesión se desarrolló de manera asincrónica por correo electrónico, se tomaría como quórum la totalidad de miembros del Comité Directivo que participaran durante la sesión, intercambiando sus comentarios y observaciones o que manifestaran sus votos. La validez

¹ [Comité Directivo Extraordinario No. 75 de 2026.](#)

de la sesión se sujetó a la existencia del quórum requerido para deliberar y tomar decisiones, de acuerdo con lo expresado anteriormente.

- Al cierre de la sesión, el secretario remitiría un correo electrónico a todos los miembros del Comité Directivo, incluyendo los resultados de las votaciones del punto sometido a decisión de los miembros del comité al cierre de la sesión en la hora y fecha indicada, para constancia.

FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.²

Fecha	21 de enero de 2026.
Hora de inicio	10:00 am.
Hora de terminación	6:00 p.m.
Lugar	Sesión virtual asincrónica, por medio de correo electrónico.
Convocatoria	<p>La citación fue remitida vía correo electrónico el 19 de enero de 2026 por la Dirección Ejecutiva del FENOGE, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo, junto con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden del día. 2. Enlace con los documentos de las solicitudes que trata el punto 2 del orden del día de la sesión. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo del Fondo.</p>

IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.

Miembros del Comité Directivo del FENOGE y su secretaría.	
Edwin Palma Egea	Ministro de Minas y Energía
Karen Schutt Esmeral	Viceministra de Energía del Ministerio de Minas y Energía.
Víctor José Paternina Novoa	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
Elkin Leonardo Pérez Zambrano	Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.
Indira Cristina Portocarrero Ospina	Directora General de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.
Brayan Giraldo Ruiz	Director Ejecutivo de FENOGE y secretario del Comité Directivo.
Invitados a la sesión de Comité Directivo.	
Pablo Cesar Pacheco	Subdirector Administrativa y financiera del Ministerio de Minas y Energía.
Camilo Andrés Becerra Betancourt	Contratista de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.

² De conformidad con los correos electrónicos de instalación y apertura y cierre de la sesión remitidos por la secretaría del Comité Directivo y que se explica en el desarrollo del punto 1. “Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día”.

Lenin Humberto Valbuena Guerrero	Profesional de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía
Haydi Mena	Asesora de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.
Belfredi Prieto Osorno	Profesional especializado de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.
Yenny Paola Betancourt Rojas	Coordinadora de planeación y seguimiento, Subdirección Jurídica de FENOGE.
Diana Carolina Toloza Meneses	Profesional Jurídica Especializada, Subdirección Jurídica de FENOGE.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

Punto uno	1. Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día.
Punto dos	2. Temas decisarios: 2.1. AFPEI “Implementación programa Colombia Solar” – Solicitante: MME. 2.2. AFPEI “Gestión social y territorial para proyectos FNCER: consulta previa, resolución de conflictos y acompañamiento en trámites ambientales para la transición energética justa.” – Solicitante: MME y Min. Interior.
Punto tres	3. Temas Informados 3.1. Informe AFPEI “EcoEscuelas: Un futuro brillante”.
Punto cuatro	4. Proposiciones y varios.
Punto quinto	5. Cierre de la sesión.

PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Presentación del punto a cargo de:	Brayan Giraldo Ruiz, Director Ejecutivo de FENOGE.
------------------------------------	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA
<p>Siendo las 10:00 horas del 21 de enero de 2026, el secretario del Comité Directivo remite el correo electrónico a los miembros del comité, dando así apertura a la sesión extraordinaria No. 75. En este correo electrónico se incluyó el orden del día propuesto, de conformidad con lo indicado previamente en esta acta, y se informa además que los documentos soporte de los temas incluidos en el punto 2. “Temas decisarios” y 3. “Temas informados” se encuentran en el enlace de la respectiva sesión, el cual fue compartido tanto en el correo electrónico de citación como en el de apertura de esta sesión.</p> <p>Para efectos del acta, se verifica el quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes, del Decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y en el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo del Fondo.</p>

Como se informó en la citación realizada por el secretario del Comité Directivo, toda vez que la misma se desarrolló de manera asincrónica por correo electrónico, se tomó como quórum la totalidad de miembros del comité que manifestaron su voto dentro de la sesión o que participaron durante la sesión intercambiando sus comentarios y observaciones, aun cuando no hayan votado.

De acuerdo con la participación de los miembros del Comité Directivo mediante correo electrónico durante el término de la sesión, se verificó que participaron en la sesión los cinco (5) miembros, así:

- Edwin Palma Egea – Ministro de Minas y Energía.
- Karen Schutt Esmeral – Viceministra de Energía.
- Elkin Leonardo Pérez Zambrano – Secretario General.
- Victor José Paternina Novoa – Director de Energía Eléctrica
- Indira Cristina Portocarrero Ospina – Directora General de la UPME.

De conformidad con lo anterior, existió el quórum necesario para deliberar y decidir, de acuerdo con el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo que indica: “*Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo*”, lo cual fue verificado a través de los correos electrónicos de respuesta remitidos por cada uno de los miembros del Comité Directivo del Fondo participantes de la sesión.

La sesión extraordinaria de Comité Directivo del FENOGE es presidida por el señor Ministro de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el capítulo III, sección 3.01., literal a), numeral (i) del Manual Operativo, que señala “*El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, y, en ausencia de este, por el Viceministro de Energía. (...)*” y como secretaria actuó el ingeniero Brayan Giraldo Ruiz en calidad de Director Ejecutivo de FENOGE, conforme a lo indicado en el mismo literal.

Adicionalmente, para efectos del acta, se usarán las siguientes siglas o acrónimos, de acuerdo con los distintos mecanismos de inversión y financiación que se encuentran descritos en el Manual Operativo del Fondo y/o en las normas del sector, así:

- UPME: Unidad de Planeación Minero-Energética.
- MME: Ministerio de Minas y Energía.
- SSFV: Sistema Solar Fotovoltaico.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Aprobar el orden del día propuesto.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.

PUNTO DOS. TEMAS DECISORIOS.

2.1. AFPEI “Implementación Programa Colombia Solar” – Solicitante: MME.

Presentación del punto a cargo de:	Brayan Giraldo Ruiz, Director Ejecutivo de FENOGE.
------------------------------------	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Esta solicitud de recursos no reembolsables bajo el mecanismo de AFPEI denominada “*Implementación del Programa Colombia Solar*”, fue presentada por el MME a través de radicado de entrada FENOGE No. 20262600001562 del 21 de enero de 2026, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del FENOGE, Capítulo V, Sección 5.08. En ese sentido, acorde con la documentación presentada, se resaltan las características principales de la iniciativa, así:

Tabla 1. AFPEI – “Implementación del Programa Colombia Solar”

Objeto:	Implementar Soluciones de Generación Fotovoltaica como alternativa al subsidio al servicio público de energía eléctrica para usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 a nivel nacional, en el marco de la AFPEI “ <i>Programa Colombia Solar</i> ”.
Solicitante:	Ministerio de Minas y Energía.
Valor:	\$186.156.506.008,00 (aportados por el MINISTERIO 97.1% y FENOGE 2.9%)
Plazo de ejecución estimado:	27 meses aproximadamente (incluyendo cada uno de los componentes y los hitos de arranque y cierre para la correcta implementación de la iniciativa).
Usuarios beneficiarios estimados:	11.766 usuarios beneficiados de los estratos 1, 2 y 3
Resultados esperados:	<p>Los resultados asociados a la ejecución de la iniciativa son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 11.766 usuarios beneficiados de los estratos 1, 2 y 3. • Potencia nominal instalada de 17,6 MWn. • Potencia pico instalada de 22,9 MWp. • Energía generada de 35.108,3 MWh/año para el primer año. • CO2 dejado de emitir a la atmósfera de 6.214,16 TonCO2eq/año para el primer año. • Ahorro en el PGN \$ 228,717,106,401.42 expresados en VPN.
Ejecutor:	De conformidad con lo establecido en el Capítulo V - Proceso de Inversión y Financiación, numeral 5.04. Solicitud de Recursos de Financiación para Planes, Programas o Proyectos, literal (a)

Presentación de la solicitud, los recursos de esta AFPEI podrán ser ejecutados por FENOGE o por terceros tales como OR y/o empresas de servicios públicos.

Cuando la AFPEI sea ejecutada por FENOGE, la contratación de los bienes y servicios que se requieran se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo.

Cuando la AFPEI sea ejecutada por los terceros indicados, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación en lo que resulte aplicable a la relación entre el Fondo y el tercero (contrato o convenio con el tercero). En ejecución de los recursos, es decir en la contratación derivada, se dará aplicación al régimen de contratación aplicable al tercero ejecutor.

En ambos casos, la ejecución de los recursos es decir contratación derivada atenderá a los objetivos, alcance, presupuesto y demás pertinentes detallados en este documento y aprobados previamente por el Comité Directivo y a los principios de la contratación, en particular la planeación, eficiencia, selección objetiva y economía. Así mismo durante la ejecución se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual Operativo y demás normas aplicables.

Previo al inicio de la ejecución de la AFPEI, se requiere de la suscripción del convenio interadministrativo entre FENOGE y el MME a fin de establecer el objeto, alcance y compromisos de cada parte, así como garantizar los aportes de cofinanciación de la iniciativa y el establecimiento de la mesa técnica a que haya lugar, entre otros.

El alcance de la iniciativa comprende la focalización, caracterización de potenciales beneficiarios, factibilidad, ingeniería de detalle, procura, construcción y puesta en marcha y comisionamiento de los SSFV, para beneficiar usuarios residenciales estrato 1, 2 y/o 3.

Además, se incluye el desarrollo de los componentes sociales y ambientales en cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental - PGA o Plan de Manejo Ambiental - PMA y del Plan de Gestión Social – PGS, divulgación, socialización y sensibilización y las actividades de monitoreo, administración, operación y mantenimiento de los SSFV por el término estimado de un año.

De igual manera, se realizarán todas las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para la implementación de los SSFV, mediante un esquema de supervisión y/o

interventoría, según corresponda, de manera integral y transversal a los componentes que así lo requieran.

También comprenderá todas las actividades que se requieran para garantizar la sostenibilidad las soluciones durante el tiempo de vida útil de los activos, realizando el aporte y/o transferencia de la propiedad de estos a los terceros que se definan de acuerdo con el esquema aplicable.

El alcance de la iniciativa involucra 8 componentes, los cuales se resumen a continuación:

Componente 1. Focalización - MME. El MME definirá y aplicará los criterios técnicos, territoriales y socioeconómicos para focalizar el recurso a nivel nacional con base en la reglamentación del Programa Colombia Solar. Sin perjuicio de lo anterior y de forma preliminar, en el Anexo 5.2. Memoria de Estudios Técnicos Colombia Solar se sustenta la definición del departamento en el cual se propone realizarán inicialmente las intervenciones, la cual constituye un insumo técnico habilitante y necesario para la planificación, programación y ejecución del Componente 2 del Anexo 5. Análisis técnico de la presente iniciativa. No obstante, el alcance de la presente iniciativa podrá extenderse a otros departamentos del país, según los criterios definidos en la mesa técnica.

Componente 2. Fase de diagnóstico de mercado – FENOGE. El Fondo realizará sondeos de mercado orientados a identificar las condiciones técnicas, operativas y económicas necesarias para la implementación de SSFV en el marco de esta iniciativa. Para ello, se desarrollarán Solicitudes de Información a Proveedores (SIP) como mecanismo para definir los valores de referencia de mercado. Los resultados del sondeo de mercado serán presentados a la mesa técnica, instancia que realizará una revisión integral de la información recopilada —incluida su consistencia, suficiencia, trazabilidad y coherencia con el alcance previsto— y, con fundamento en dicho análisis, emitirá los lineamientos técnicos y procedimentales que orientarán la implementación y el desarrollo de los procesos posteriores de selección y/o contratación, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de FENOGE.

Componente 3. Caracterización de beneficiarios – MME y FENOGE. El MME definirá la focalización y priorización de usuarios y entrega una selección muestral (con orden de priorización y datos como NIU, georreferenciación, estrato, CBS, consumo, IPM, etc.) para validación de la Mesa Técnica y remisión a FENOGE. FENOGE (o su designado) ejecuta la caracterización integral con levantamiento de información primaria (instrumentos y diagnósticos según anexos) y, de ser necesario, complementa con fuentes secundarias oficiales o comunitarias. Incluye, entre otras: **(i)** diagnóstico social para relacionamiento territorial, identificación de necesidades, conflictos del servicio, usos de energía, actores clave y percepciones sobre autogeneración; **(ii)** verificación de presencia de comunidades étnicas y, si aplica, gestión de ruta de consulta previa ante la autoridad competente; **(iii)** verificación con entidad territorial sobre condiciones de riesgo y localización en barrios registrados en SUI; **(iv)** caracterización ambiental del entorno y restricciones (cuerpos de agua, rondas, áreas protegidas) como insumo del Plan de Manejo Ambiental; y **(v)** caracterización predial (títulos, tradición, gravámenes, restricciones, restitución, resguardos, ocupaciones de terceros), con facultad de

abstenerse de caracterizar/intervenir inmuebles si existen inconsistencias o riesgos. Los ajustes de alcance de este componente se acuerdan en mesa técnica.

Componente 4. Evaluación y determinación de los usuarios beneficiarios y tipo de solución -MME y FENOGE. En el marco de este componente se presentará a la mesa técnica, los resultados de los componentes 2 y 3. Con base en esta información, la mesa técnica aprobará el listado de usuarios a ser beneficiados en el marco de la iniciativa. Si en atención a los resultados de los componentes mencionados, se identifican riesgos para el cumplimiento de las metas derivadas de la iniciativa, la mesa técnica propondrá alternativas para la ejecución, considerando, lugares, tipologías, metodologías de contratación, opción de compra de proyectos u otras, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en la AFPEI, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del Fondo, el Manual Operativo y los procedimientos aplicables. Adicionalmente, la mesa técnica aprobará la metodología de sostenibilidad, identificando y definiendo el o los comercializadores que recibirán la infraestructura instalada en el marco de la iniciativa a fin de garantizar el AOM, el monitoreo y los beneficios que deben percibir los usuarios residenciales, durante la vida útil de los mismos.

Componente 5. Implementación de los SSFV - FENOGE. FENOGE contrata integralmente factibilidad, diseño, ingeniería de detalle, procura, replanteo, construcción y puesta en marcha de soluciones priorizadas. La factibilidad valida la viabilidad estructural, predial, técnica, económica y regulatoria (incluyendo estudio de conexión simplificado y trámites ante operador de red). La ingeniería de detalle desarrolla estudios, planos, memorias, especificaciones y documentación para conexión (atención de observaciones hasta viabilidad), e instrumentos de planeación y control (cronogramas, presupuestos, APUs, flujos de caja), con cumplimiento normativo (RETIE y demás aplicables) y firma de profesionales competentes. La fase de replanteo–procura–construcción–puesta en marcha solo avanza con factibilidad favorable e ingeniería aprobada. En esta fase se dará inicio a los procesos de selección y/o contratación relacionados con las actividades de AOM de la infraestructura que se construya en el marco de la iniciativa. El FENOGE brindará apoyo técnico y administrativo al MME en el diseño, estructuración y definición de los contratos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de AOM, asegurando su coherencia con los objetivos del Programa Colombia Solar y con las disposiciones aplicables en materia de sostenibilidad y gestión de activos.

Componente 6. Seguimiento a la ejecución de los negocios jurídicos derivados de la iniciativa-FENOGE. Se trata de un componente transversal a los demás componentes que requieran el seguimiento, control y verificación. El FENOGE será responsable de realizar seguimiento y control de la ejecución de los negocios jurídicos derivados de la presente iniciativa, tanto de las obras, así como de las interventorías que se contraten, garantizando el cumplimiento de los objetivos técnicos, financieros, sociales, ambientales y jurídicos establecidos. Adicionalmente, si se suscriben convenios, FENOGE en calidad de ejecutor, adelantará el seguimiento debido.

Componente 7. Propiedad de los activos, AOM y monitoreo- MME y FENOGE. Los activos resultantes de la ejecución de la AFPEI se gestionarán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7

del Decreto 1073 de 2015. En este sentido, una vez culminadas las actividades de instalación, pruebas y puesta en marcha de cada solución, y suscrita el acta de entrega y recibo a satisfacción entre el contratista derivado, FENOGE, y el beneficiario, se adelantará la correspondiente transferencia de los activos y/o el aporte al Comercializador definido en el Componente 4 de la iniciativa. Para este objetivo se podrán realizar transferencias y/o aportes parciales progresivas o continuas, a través de mecanismos de adhesión, en la medida en que las SSFV entren en operación. En aquellos casos en los que el Comercializador definido, posterior a la ejecución de la iniciativa no logre concretar la transferencia o aporte de la infraestructura, se restituirá a favor del MME de conformidad con el contrato de fiducia mercantil y la normativa vigente. Sin perjuicio del momento en que se perfeccione la transferencia de la propiedad del activo, FENOGE podrá garantizar las actividades descritas en el componente de AOM y sostenibilidad hasta por el término de un año desde la entrada en operación de los SSFV, asegurando la sostenibilidad técnica y operativa de los sistemas durante la fase inicial de funcionamiento.

Componente 8. Sensibilizaciones, socializaciones, capacitaciones y divulgación- MME y FENOGE. Se orienta a comunicación y apropiación social de las soluciones, alineada con metas AFPEI, principios de Transición Energética Justa y democratización del acceso a la energía, bajo la Estrategia de Relacionamiento Territorial y el Plan de Gestión Social. Incluye metodologías participativas e interculturales para socialización y transferencia de conocimiento, con un Plan de Comunicación Social Participativa y protocolos de relacionamiento entre FENOGE, MME y usuarios. En divulgación, El Componente de divulgación de la iniciativa Colombia Solar reúne las acciones orientadas a informar, visibilizar y promover la iniciativa través de diferentes medios y herramientas de comunicación. Incluye el diseño de estrategias, campañas y piezas comunicacionales a cargo del FENOGE y su implementación a cargo del MME para difundir de manera clara y coherente los avances, actividades y resultados de la iniciativa a nivel nacional.

El plazo de la AFPEI comprende un estimado de 27 meses, para el desarrollo de sus diferentes componentes. No obstante, las actividades podrán ser realizadas antes o después de los términos previstos, las cuales podrán modificarse en virtud de las particularidades identificadas durante la ejecución.

Así mismo, el presupuesto es estimado, en tal sentido, FENOGE, en su calidad de ejecutor y de acuerdo con el Manual de Contratación del mismo, acotará los valores de cada bien, obra o servicio a contratar para ejecutar esta iniciativa, considerando las necesidades, la características técnicas y constructivas necesarias y el lugar de ejecución (región), entre otras, adelantando Solicitudes de Información a Proveedores - SIP o aplicando otras metodologías acordes con el Manual de Contratación del Fondo, que permitan definir presupuestos para los procesos de selección de manera objetiva y transparente, dando aplicación a los principios de economía, publicidad e igualdad, en igual sentido podrá realizar la redistribución de los recursos en los componentes sin que se supere el valor total aprobado.

Adicionalmente se realizó la revisión de aptitud de la Solicitud del MME (completa y elegible) validación de viabilidad (técnica y financiera) por parte del Equipo Ejecutor de FENOGE a través de

radicado FENOGE No. 20264000000521 del 21 de enero de 2026 y la Dirección Ejecutiva lo elevó al Comité Directivo mediante oficio con radicado FENOGE No. 20264000000163 de la misma fecha.

Por todo lo anterior, se pone a consideración del Comité Directivo la aprobación de la AFPEI denominada “*Implementación del Programa Colombia Solar*”, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la Solicitud.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “*Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo*”, y, “*Aprobar el presupuesto del FENOGE*”, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de la AFPEI denominada “*Implementación programa Colombia Solar*”, presentada por el MME a través de radicado de entrada FENOGE No. 20262600001562 del 21 de enero de 2026.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros participantes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de la AFPEI denominada “*Implementación programa Colombia Solar*”, presentada por el MME a través de radicado de entrada FENOGE No. 20262600001562 del 21 de enero de 2026

2.2. AFPEI “Gestión social y territorial para proyectos FNCER: consulta previa, resolución de conflictos y acompañamiento en trámites ambientales para la transición energética justa.” – Solicitante: MME y Min. Interior.

Presentación del punto a cargo de:	Brayan Giraldo Ruiz, Director Ejecutivo de FENOGE.
------------------------------------	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Esta solicitud de recursos no reembolsables bajo el mecanismo de AFPEI denominada “*Gestión social y territorial para proyectos FNCER: consulta previa, resolución de conflictos y acompañamiento en trámites ambientales para la transición energética justa*”, fue presentada por el MME y el Ministerio del Interior a través de radicado de entrada FENOGE No. 20262600001552 del 21 de enero de 2026, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del FENOGE, Capítulo V, Sección 5.08. En ese sentido, acorde con la documentación presentada, se resaltan las características principales de la iniciativa, así:

Tabla 2. AFPEI – “Gestión social y territorial para proyectos FNCER: consulta previa, resolución de conflictos y acompañamiento en trámites ambientales para la transición energética justa”.

Objeto:	Desarrollar actividades para fortalecer la gestión social, ambiental y étnica en el desarrollo de proyectos FNCER y conexos en el país, mediante la implementación y seguimiento de los procesos de consulta previa, la resolución de conflictividades territoriales y el acompañamiento en la gestión ambiental de los proyectos. Para ello, la Actividad de Fomento contempla la vinculación de un equipo interdisciplinario de profesionales que apoye los procesos de consulta previa en sus diferentes etapas, la atención de problemáticas con las comunidades étnicas, y el fortalecimiento de la articulación institucional entre el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio del Interior y el FENOGE, en el marco de la Estrategia 6 GW y de las metas nacionales de ampliación de la capacidad instalada en energías renovables.
Solicitante:	MME y Ministerio del Interior
Valor de la AFPEI:	\$ 5.592.902.210,98 COP
Plazo de ejecución estimado:	16 meses aproximadamente (incluyendo cada uno de los componentes y los hitos de arranque y cierre para la correcta implementación de la iniciativa).
Resultados esperados:	<p>De acuerdo con lo anterior, la AFPEI propone los siguientes resultados, los cuales una vez revisados se encuentran acordes con el alcance y presupuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se estima la ejecución de 1.785 reuniones para la gestión general y seguimiento a compromisos de los procesos de consulta previa de 23 proyectos que ya se encuentran protocolizados. • Implementación de una estrategia para ejecución de 41 procesos dentro de la consulta previa en las fases de formulación de acuerdos y protocolización con comunidades indígenas para 7 proyectos priorizados que aún falta surtir la etapa de consulta. • Se estima la ejecución de 100 reuniones para el Manejo de Situaciones Críticas con Comunidades • Se estima la ejecución de 150 reuniones para atender Acciones interinstitucionales del ámbito territorial. • Se estima la ejecución de 100 reuniones para atender Acciones interinstitucionales del ámbito nacional. • Acompañar 200 espacios de interlocución entre la institucionalidad, representada por el Ministerio de Minas y Energía, y las comunidades.

- Ejecutar actividades de apoyo para el 95% de los trámites ambientales prioritarios del 6GW para los proyectos incluidos en los Anexos 1 y 2.
- Evaluar el 80% de los instrumentos ambientales de proyectos FNCER y de transmisión priorizados de los Anexos 1 y 2.

La AFPEI será ejecutada por Equipo Ejecutor del FENOGE, de acuerdo con su experiencia y conocimiento en el desarrollo de esta clase de actividades, en línea con lo indicado por el literal (d) de la Sección 4.02. Lineamientos de la inversión de recursos del FENOGE y financiación, del Capítulo IV-Lineamientos de inversión y administración de recursos del Manual Operativo, que indica que el Fondo podrá otorgar financiación para Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo - AFPEI en la modalidad de Recursos No Reembolsables, caso en los cuales el FENOGE será quien las ejecute, a menos que el Comité Directivo al emitir su aprobación, considere lo contrario.

De acuerdo con lo anterior, el Equipo Ejecutor en cabeza del Director Ejecutivo del Fondo adelantará la contratación de los servicios que se requieran para dar cumplimiento al objeto y objetivos de la AFPEI según los procesos y procedimientos que se establecen en el Manual de Contratación del FENOGE y la normatividad aplicable a los procesos de selección y contratación del Fondo.

Ejecutor:

En tal sentido, El Fondo asumirá un rol estratégico como instancia articuladora y facilitadora entre la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAAS) del Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior, promoviendo una coordinación interinstitucional efectiva orientada a la optimización de los procesos, la armonización de las acciones y la obtención de resultados concretos en materia de gestión socioambiental y consulta previa.

En su calidad de entidad ejecutora de la AFPEI, el FENOGE será el responsable de adelantar la contratación del equipo interdisciplinario requerido para la implementación de la Actividad, de conformidad con su Manual de Contratación y en articulación con los miembros de la Mesa Técnica, con quienes se evaluarán las hojas de vida de los profesionales según las necesidades específicas de los proyectos.

Asimismo, el FENOGE ejercerá la supervisión de los contratos de prestación de servicios suscritos en el marco de la AFPEI, acordando las actividades contractuales con los ministerios participantes y realizando un seguimiento permanente a su ejecución. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la supervisión y aprobación que corresponda a cada ministerio, lo cual incluirá la revisión y el visto bueno de los informes y/o productos presentados por los contratistas, de conformidad con los planes de trabajo y la verificación del cumplimiento y avance de las actividades.

Igualmente, el FENOGE será el responsable de la ejecución presupuestal de la Actividad de Fomento garantizando que los recursos aprobados sean utilizados conforme a las decisiones adoptadas en la Mesa Técnica.

De igual forma, el FENOGE emitirá conceptos técnicos sobre la pertinencia de priorizar proyectos FNCER que se encuentren en desarrollo en el territorio nacional, con el propósito de que, en el marco del convenio, puedan ser atendidos de manera preferente en lo relacionado con los procesos de consulta previa, la gestión de conflictos socioambientales y el acompañamiento en los trámites ambientales.

Finalmente, el FENOGE será el encargado de administrar el repositorio oficial de las actividades desarrolladas en el marco de la iniciativa por el equipo interinstitucional contratado, así como de elaborar y custodiar las actas de la Mesa Técnica y de consolidar el seguimiento al cumplimiento de los indicadores establecidos para la medición de resultados.

El alcance comprende el desarrollo de actividades encaminadas a acelerar los procesos de Consulta Previa y fortalecer la gestión social de los 27 proyectos priorizados durante la ejecución de la iniciativa *“Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país”* y relacionados en el Anexo No. 01, de los cuales son 16 parques eólicos, 9 líneas de transmisión y 2 proyectos de acceso a infraestructura eléctrica en los departamentos de Guajira y Cesar, así como los demás proyectos que sean priorizados en mesa técnica de los aproximadamente 33 proyectos relacionados en el anexo No. 2, de los cuales son 32 proyectos fotovoltaicos y 1 parque eólico en todo el territorio nacional.

A continuación, se detallan las actividades principales a desarrollar en el marco del alcance para la implementación de la iniciativa, sin perjuicio de aquellas actividades adicionales que el FENOGE como

ejecutor, encuentre pertinentes o necesarias de cara al cumplimiento del objetivo general y específicos de la presente solicitud:

- Articular las capacidades institucionales entre el MME y DANCP para dar continuidad a los procesos consultivos en curso, asociados a los Planes Operativos Anuales (POAs) priorizados en los departamentos de La Guajira y el Cesar.
- Articular las capacidades institucionales entre el MME y DANCP, para apoyar la realización de procesos de determinación o no de la procedencia de consulta previa y adelantar los procesos consultivos de nuevos proyectos FNCER, que, a nivel nacional, sean priorizados por la mesa técnica de acuerdo con la estrategia 6GW definida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Acompañar la gestión ambiental de los proyectos de generación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) priorizados de conformidad con el Anexo 1 de la presentación de la AFPEI y/o aquellos que se prioricen a nivel nacional en Mesa Técnica mediante el apoyo técnico a los procesos de evaluación, seguimiento y control ambiental.
- Fortalecimiento de las capacidades de relacionamiento con las comunidades étnicas mediante estrategias de diálogo y concertación que faciliten la adopción e intercambio de lecciones aprendidas.
- Vincular al recurso humano, técnico, logístico y operativo requerido, con la experticia necesaria en el desarrollo de procesos consultivos, en la resolución y/o gestión de conflictos en comunidades étnicas, en el mejoramiento de las capacidades en el relacionamiento, y en trámites ambientales, permitiendo de manera ágil, eficiente y eficaz la gestión oportuna de las actividades de coordinación, preparación y desarrollo de los POAs referenciados en el Anexo 1, y/o aquellos que se prioricen a nivel nacional en Mesa Técnica.
- Realizar seguimiento y acompañamiento para asegurar el cumplimiento de las hojas de ruta y cronogramas establecidos en las diferentes fases de los procesos consultivos, la gestión de conflictos, la consolidación de la gestión ambiental y el fortalecimiento de capacidades de los POAs referenciados en el Anexo 1, y/o aquellos que se prioricen a nivel nacional en mesa técnica.

El plazo de la AFPEI comprende un estimado de 16 meses, para el desarrollo de sus diferentes actividades. No obstante, las actividades podrán ser realizadas antes o después de los términos previstos, las cuales podrán modificarse en virtud de las particularidades identificadas durante la ejecución.

Así mismo, el presupuesto es estimado, en tal sentido, FENOGE, en su calidad de ejecutor y de acuerdo con el Manual de Contratación del mismo, acotará los valores de cada servicio a contratar para ejecutar esta iniciativa, considerando las necesidades, perfiles y características, entre otras, aplicando otras metodologías acordes con el Manual de Contratación del Fondo, dando aplicación a los principios de economía, publicidad e igualdad, en igual sentido podrá realizar la redistribución de los recursos en las diferentes actividadessin que se supere el valor total aprobado y en observancia de lo definido en la AFPEI.

Adicionalmente se realizó la revisión de aptitud de la solicitud del MME (completa y elegible) validación de viabilidad (técnica y financiera) por parte del Equipo Ejecutor de FENOGE a través de radicado FENOGE No. 20264000000531 del 21 de enero de 2026 y la Dirección Ejecutiva lo elevó al Comité Directivo mediante oficio con radicado FENOGE No. 20264000000183 de la misma fecha.

Por todo lo anterior, se pone a consideración del Comité Directivo la aprobación de la AFPEI denominada *“Gestión social y territorial para proyectos FNCER: consulta previa, resolución de conflictos y acompañamiento en trámites ambientales para la transición energética justa”*, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras *“Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”*, y, *“Aprobar el presupuesto del FENOGE”*, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de la AFPEI denominada *“Gestión social y territorial para proyectos FNCER: consulta previa, resolución de conflictos y acompañamiento en trámites ambientales para la transición energética justa”*, fue presentada por el MME y el Ministerio del Interior a través de radicado de entrada FENOGE No. 20262600001552 del 21 de enero de 2026.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros participantes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de la AFPEI denominada *“Gestión social y territorial para proyectos FNCER: consulta previa, resolución de conflictos y acompañamiento en trámites ambientales para la transición energética justa”*, fue presentada por el MME y el Ministerio del Interior a través de radicado de entrada FENOGE No. 20262600001552 del 21 de enero de 2026,

PUNTO TRES. TEMAS INFORMADOS.

3.1 Estado AFPEI “Eco Escuelas: Un futuro brillante” - Presenta: FENOGE.

Presentación del punto a cargo de:	Brayan Giraldo Ruiz, Director Ejecutivo de FENOGE.
---	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Sobre el estado de ejecución de la AFPEI Eco Escuelas: Un futuro brillante, cuyo objeto consiste en Implementar Soluciones Solares Fotovoltaicas (SSFV) de autogeneración en Comunidades Energéticas
--

Educativas, en Instituciones Educativas Públicas, con el propósito de generar beneficios económicos, sociales y ambientales, se indica lo siguiente:

El 12 de septiembre de 2024 se suscribió Convenio Interadministrativo No. 116231-158-2024 entre el MME, Ministerio de Educación y el Consorcio PACC FENOGE 2023, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FENOGE, instrumento jurídico que permite el desarrollo de la AFPEI objeto del presente informe. Al respecto, se precisa que, el Ministerio de Educación a finales de la anterior vigencia realizó el desembolso del total del aporte del convenio.

Posteriormente, para la ejecución del convenio se suscribieron 6 contratos de obra derivados, los cuales se encuentran perfeccionados, con requisitos de inicio completos y proyecta suscribir actas de inicio en la tercera semana de enero de 2026, una vez finalice el periodo de vacaciones escolares de fin de año 2025.

En el marco de la ejecución de la AFPEI se han adelantado las actividades de caracterización, cuyo proceso inició en la tercera semana de octubre de 2025. A la fecha, se han realizado pre-caracterizaciones en 856 sedes educativas, identificándose 425 como efectivas (sin servicio de energía), 311 no efectivas (cuentan con servicio de energía eléctrica de red) y 120 pendientes de validación con las secretarías de educación. Se han realizado 277 visitas en territorio, donde 217 han resultado efectivas y 60 no efectivas (por estar conectadas al SIN). No obstante, se ha identificado un alto porcentaje de no efectividad ($\approx 50\%$) dentro del universo inicial de 1.095 sedes educativas entregadas por Ministerio de Educación, debido a que una parte significativa de estas se encuentra conectada al Sistema Interconectado Nacional (SIN). Además, gran porcentaje de dichas sedes están ubicadas en zonas rurales alejadas de las cabeceras municipales, donde el servicio de energía eléctrica es deficiente, intermitente y de baja calidad. Esta situación, ha generado reprocesos en la caracterización, así como incompletitud en la conformación de los listados definitivos de sedes por lote, impactando la planeación y los tiempos de ejecución de la iniciativa, conforme se muestra a continuación:

Tabla 3. Estado avance AFPEI “Eco Escuelas: Un futuro brillante”

Lote	Sedes Priorizadas	Sedes Pre-caracterizadas	Sedes Caracterizadas /Visitas	% Avance	Departamentos
1	189	192	56	30%	Vaupés, Guainía, Vichada, Putumayo, Caquetá, Guaviare, Meta, Casanare y Arauca.
2	222	216	75	34%	Nariño, Cauca y Valle del Cauca.
3	150	82	25	17%	Huila, Tolima, Cundinamarca, Risaralda, Caldas, Boyacá, Santander y Norte de Santander.
4	228	73	0	0%	Chocó y Antioquia.

5	123	120	1	1%	Córdoba, Sucre y Bolívar
6	183	173	120	66%	Atlántico, Magdalena, César y la Guajira.
Total General	1095	856	277		

Frente al alcance de la AFPEI, se señala que no se limita a las ZNI, sino que también puede aplicarse a sedes conectadas al SIN que presenten un servicio intermitente, inestable o técnicamente deficiente, siempre que la solución sea individual y aislada, cuente con caracterización técnica previa y no contradiga los planes de expansión del sistema eléctrico, de acuerdo con el documento aprobado por el Comité Directivo del Fondo. En este sentido, el objeto contractual de los contratos de obra se interpreta de forma sistemática y finalista conforme al marco de la AFPEI “EcoEscuelas: Un futuro brillante”, por lo que la mención a “en ZNI” no constituye una restricción absoluta, dado que el objeto contempla su ejecución a nivel nacional y su desarrollo bajo los lineamientos técnicos y estratégicos de la AFPEI.

Conforme lo anterior, desde FENOGE se reemplazarán sedes del listado beneficiarios sin necesidad de llevar la propuesta a mesa técnica en el marco del convenio, solicitando a entes territoriales y rectores de Instituciones Educativas Públicas la postulación de sedes como insumo para la fase de caracterización, por tratarse de un mecanismo informativo y no vinculante que no reemplaza ni condiciona la competencia de priorización del MME. Esta caracterización permite identificar sedes en ZNI y también conectadas al SIN con fallas de continuidad, calidad o confiabilidad del servicio, siempre que la intervención sea técnica, ambiental y económicamente viable y no contrarie los planes de expansión vigentes, asegurando una aplicación integral y coherente de la iniciativa.

Finalmente, se relacionan las acciones a adelantar desde FENOGE para continuidad de la ejecución de la AFPEI, así:

- Destinar mayor presupuesto para el componente 1 de la caracterización realizada por el Fondo, lo cual no modifica el valor total de la AFPEI.
- Para efectos de aumentar la eficiencia de componente de caracterización, se incluirá sedes educativas que cuenten con servicio de energía eléctrica, con la salvedad que presenten deficiencias en la continuidad, en la eficiencia o calidad de suministro del servicio. Esta actividad se enmarca en el objetivo de mejorar la calidad del suministro eléctrico, uno de los propósitos fundamentales de la AFPEI.
- Seguimiento permanente a la contratación derivada, con el fin de verificar y, en caso de ser necesario, ajustar su alineación con los objetivos de la iniciativa.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ	
No aplica.	

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN
--

No aplica.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
--

No aplica.

PUNTO CUATRO. PROPOSICIONES Y VARIOS.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN
--

El Director de Energía Eléctrica manifestó que en su calidad supervisor del Contrato de Fiducia Mercantil GGC 961-2023 suscrito con el CONSORCIO PAC FENOGE 2023, Fiduprevisora S.A., el funcionario, mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2025, solicitó que los contratos a celebrar no excedieran el 31 de diciembre de 2025. Dicha instrucción fue enviada al correo electrónico mjaramillo@fiduprevisora.com.co.

El funcionario indica que la referida orientación impartida desde la supervisión del contrato de fiducia mercantil habría sido desconocida por Fiduprevisora S.A., como representante del Consorcio PACC FENOGE 2023, situación que podría configurar un posible incumplimiento en el marco de la relación jurídica existente entre las partes y que, adicionalmente, habría generado traumatismos administrativos de alto impacto en las actividades que desarrolla FENOGE.

En consecuencia el Director de Energía, pone en conocimiento del Comité Directivo la situación y deja constancia de que, desde la supervisión, se adoptarán las medidas jurídicas a que haya lugar ante el presunto desconocimiento de la instrucción impartida el 19 de noviembre de 2025, así como que se realizará la revisión jurídica de los contratos celebrados.

Al respecto, el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía manifestó que dicha información debía quedar incluida en el acta de la sesión de Comité Directivo. Al respecto ningún otro miembro del Comité Directivo se manifestó.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
--

No aplica.

PUNTO CINCO. CIERRE DE LA SESIÓN.

COMPROMISOS Y CIERRE

Según lo indicado en el correo de cierre de la sesión, aunque el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía no realizó votación alguna sobre los puntos puestos a su consideración, se identificó su participación al requerir que el punto mencionado por el Director de Energía Eléctrica, fuese incluido en el acta de la sesión.

Siendo las 18:00 horas del 21 de enero de 2026, se entiende cerrada la sesión, tal como fue informado por la Dirección Ejecutiva del Fondo a través de correo electrónico de cierre de la sesión remitido a los miembros del Comité Directivo del Fondo, enviado el mismo día.

ANEXOS

La carpeta compartida de OneDrive con los documentos soporte de esta sesión puede ser consultados por los miembros del Comité Directivo y los asistentes aquí: [Comité Directivo Extraordinario No. 75 de 2026.](#)

Esta acta se firma el 21 de enero de 2026 por quien presidió la reunión y la secretaría de ésta:

 <p>EDWIN PALMA EGEA Presidente Comité Directivo de FENOGE Ministro de Minas y Energía</p>	 <p>BRAYAN GIRALDO RUIZ Secretario Comité Directivo de FENOGE Director Ejecutivo FENOGE</p>
--	---

Elaboró: Diana Carolina Toloza – Profesional Jurídica Especializada, Subdirección Jurídica FENOGE. 

Revisó: Yenny Paola Betancourt Rojas – Coordinadora de Planeación y Seguimiento FENOGE, Subdirección Jurídica FENOGE. 

Elkin Leonardo Pérez Zambrano – Secretario General del Ministerio de Minas y Energía. 

Aprobó: Brayan Giraldo Ruiz – Director Ejecutivo FENOGE. 